



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
**CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

### HACE CONSTAR:

Que en Montería, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), vencido el término de ejecutoria y queda en firme la **Resolucion No. 219-2024, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de reconocimiento de edificación multifamiliar en tres (3) pisos, con radicado No. 23001-1-24-0058**. Expedida a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Que la Resolución mencionada, fue notificada al solicitante **LILIANA ESTHER HERRERA GUERRA** identificada con cedula de ciudadanía **No.50.932.961**, actuando en calidad de apoderada especial de **CAMILA ANDREA PÉREZ GÓMEZ** identificada con cedula de ciudadanía **No.1.017.270.324**; quien figura como Titular del dominio. Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **LILIANA ESTHER HERRERA GUERRA**.

Curaduría Urbana  
Primera de Montería

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIÁZ**  
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Berlidis Pérez Hoyos/Secretaria General